forma que no puede servir el dicho oficio
y el dicho Fran.co Reluz estaviejo y aten
diendo a lo que an servido esta ciud.d
al dicho Ju.o de Higares lo jubilaron
dexando la mitad de los ocho mill
maravedis que tiene de salario en
cada un año, y al dicho Fran.co Reluz le
dexan con el exercicio de el dicho
oficio con la mitad de el dicho salario
y en el ynterin que el dicho Ju.o de Higa
res estubiere en el ospital desta ciud.d
donde se le da lo necesario el dicho
Fran.co Reluz cobre el salario por
entero = sin que al dicho Ju.o
de Higares lleve cosa alguna =
Y atendiendo a la necesidad
que esta ciud.d tiene de porteros que le
asistan y sirvan desde luego nom
braban y nombraron por tales por
teros Alvaro Lorente y Adiego de Val
dibieso vez.os desta ciud.d a los quales se
les señala de salario en cada un
año ocho mill maravedis que les
pagara el mayordomo desta
ciud.d de contado el primero año pa
ra que subsistan que corre el dicho
año y salario desde primero de henero
deste presente año en adelante y con
este acuerdo y Recivo de los nuevos